



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 050-2011-CONCYTEC-P

Lima, 14 de febrero del 2011

VISTO; la solicitud con N° de Registro 3282 del Sr. Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, el Informe No. 008-2011-CONCYTEC-OPP, Informe No. 022-2011-CONCYTEC-OAJ, Informe N° 054-2011-CONCYTEC-OGA, Informe N° 053-2011-CONCYTEC-OAJ, Informe No. 045-2011-MTPE/4/8, Informe N° 1026-2010-MTPE/4/8, Memorando No. 193-2011-CONCYTEC-SG, Memorandum No. 037-2011-CONCYTEC-P que autoriza cambio de modalidad contractual de plazo temporal a permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ricardo Rodríguez Carrasco fue contratado mediante el Contrato N° 024-2006-CONCYTEC-OAJ de fecha 16 de Febrero del año 2006 y con renovaciones continuas con contratos 032-2006, 052-2006, 013-2007, 037-2007, 063-2007, 087-2007, 113-2007, 017-2008, 041-2008, 066-2008, 091-2008, 025-2009, 049-2009 y 038-2010-CONCYTEC-OAJ, con vencimiento el 15 de febrero del año 2010 antes de cumplir los 5 años.

Que, con fecha 07 de enero de 2011, el Señor Ricardo Rodríguez Carrasco presenta ante el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC su solicitud a fin de ser contratado a plazo indeterminado;

Que, el Informe N° 054-2011-CONCYTEC-OGA señala que el Sr. Ricardo Rodríguez Carrasco ingresó a laborar por Concurso Público de Méritos, el 16 de febrero del año 2006, las funciones que desarrolla y cumple diariamente corresponden al cargo de Técnico, en la Oficina de Mesa de Partes las cuales están indicadas en los Manuales de Organización y Funciones del CONCYTEC, donde se detalla las funciones a nivel de cargo, encontrándose también contempladas en el ROF del CONCYTEC en el artículo 14 literal d) del Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

Que, la Oficina General de Administración precisa que el Sr. Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco registra la Plaza de "Técnico T-3 en la Mesa de partes. y está registrado en el CAP -Cuadro para Asignación de Personal 2001 N° 095 y tiene el registro PAP – Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2008 con registro N° 081;

Que, con Informe N° 008-2011-CONCYTEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro del ámbito de su competencia indica que de acuerdo a la información presupuestal que la OPP tiene a su disposición, el trabajador Sr. Ricardo Rodríguez Carrasco se encuentra en condición contractual a plazo fijo cuyo gasto remunerativo y cuota patronal que ocasionan dicha plaza se registra en la específica de gasto 2.1.1.1.1.5 retribuciones y complementos – contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Privada), de la genérica de gasto Personal y Obligaciones Sociales";

Que, el Informe antes citado señala que de acuerdo a su solicitud la posibilidad de cambiar la condición contractual a la condición de plazo indeterminado, en el marco de la Ley vigente, el gasto que ocasiona dicha plaza se registraría por la específica de gasto 2.1.1.1.1.4 personal con contrato a plazo indeterminado (Régimen Laboral privado), siendo los montos presupuestales los mismos, ya que el presupuesto de la plaza se determina independiente de la modalidad de contratación, sino considerando los montos aprobados en el PAP los cuales están basados en la escala remunerativa por cada nivel aprobada mediante Decreto Supremo N° 140-99-EF;

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 050 -2011-CONCYTEC-P

Que, el Informe N° 053-2011-CONCYTEC-OAJ señala que ante la consulta planteada por la Presidencia de CONCYTEC al Ministerio de Trabajo, se nos remite el Oficio N° 279-2011-MTPE/4, que adjunta el Informe N° 45-2011-MTPE/4/8 que ratifica la opinión emitida con Informe N° 1026-2010-MTPE/4/8; informe en que se absolvió una consulta anterior del CONCYTEC, en la cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo manifestó:

- a) Contratos sujetos a modalidad que han superado el plazo máximo de contratación de cinco (5) años, se ha producido una desnaturalización de los mismos, considerándose como de duración indeterminada y de celebrarse nuevos contratos, estos obligatoriamente serán de duración indeterminada.
- b) En el caso de trabajadores que han superado el período de prueba pero no han superado el plazo máximo de contratación, queda a criterio de la entidad su renovación dependiendo de sus necesidades y las limitaciones que dispone la Ley.

Que, el artículo 74 del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone que "En los casos que corresponda, podrá celebrarse en forma sucesiva con el mismo trabajador, diversos contratos bajo distintas modalidades en el centro de trabajo, en función de las necesidades empresariales y siempre que en conjunto no superen la duración máxima de cinco (5) años";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que en la actualidad el CONCYTEC mantiene un contrato sujeto a modalidad con el Sr. Ricardo Rodríguez Carrasco hasta el 15.02.2011, en tal sentido, considerando la opinión emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de estimar la Administración del CONCYTEC la necesidad de contar con los servicios del citado trabajador, a partir del día 16.02.2011 evidentemente se habría superado el plazo máximo de contratación establecido por la Ley, en cuyo caso la celebración del nuevo contrato tal como lo indica el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe formalizarse a través de un contrato de duración indeterminada;

Que, con el Memorando N° 193-2011-CONCYTEC-SG, la Secretaría General (e) somete a consideración de la Alta Dirección el autorizar el proceso para realizar el cambio del contrato de plazo fijo a plazo indeterminado, ante lo cual expresa que el Sr. Ricardo Rodríguez Carrasco se desempeña como personal de la Secretaría General como Técnico de Mesa de Partes, cuyas funciones se encuentran consignadas en el ROF y CAP conforme especifica el Informe N° 054-2011-CONCYTEC-OGA y otros documentos normativos que registran condiciones y categoría de labores permanentes y que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y por la responsabilidad y buen desempeño realizado en el cargo durante varios años y ser necesarios sus servicios, recomienda se sigan contando con los servicios del Sr. Ricardo Rodríguez Carrasco;

Que, con Memorandum N° 037-2011-CONCYTEC-P la Presidencia señala que ante lo expuesto por la Secretaría General y habiendo tomado conocimiento de los informes antes citados así como lo expuesto por el Ministerio de Trabajo sobre el caso de los trabajadores que no han superado el plazo máximo de contratación, queda a criterio de la entidad su renovación dependiendo de sus necesidades y limitaciones que dispone la Ley, autoriza las acciones correspondientes a fin de que se proceda al cambio de un contrato a plazo fijo a un contrato de plazo indeterminado al Sr. Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco;





RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 050 -2011-CONCYTEC-P

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (e), de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Secretario General (e); y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28613, así como por lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a partir de la fecha la condición de contrato a Plazo indeterminado del Señor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, como técnico de Mesa de Partes del CONCYTEC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración realice los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración la notificación de la presente Resolución, a las dependencias que correspondan, así como al interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las modificaciones presupuestales para que la afectación del gasto que se deriva del contrato a plazo indeterminado aprobado por el primer artículo de la presente, se efectúe en la específica de gasto que corresponda.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General informe al Órgano de Control Institucional la presente Resolución para las acciones que considere necesarias en materia de control.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica